



TEMA:

VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Nombre del alumno (a):

VILLATORO CONSTANTINO ALEJANDRA.

CARRERA:

LICENCIATURA EN DERECHO.

Grado:

8vo.CUATRIMESTRE.

ASESOR:

LIC. CORDERO GORDILLO MARIA DEL CARMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar en nuestro país es un hecho significativo en términos no sólo de la magnitud y del impacto que tiene en el sistema de salud, sino también, por el sufrimiento y el dolor que causa en la familias donde se encuentran establecidas relaciones de violencia. En los últimos años, la violencia intrafamiliar, entendida esta como todas las formas de violencia que se presentan en la familia, ha sido ampliamente reconocida como un problema social y de salud pública, de gran envergadura, tanto por sus devastadores efectos en la calidad de vida de cada uno de los integrantes de la familia que vive una relación de violencia, como por sus consecuencias en la sociedad. En esta conducta violenta existe abuso de poder, en tanto el poder es utilizado para ocasionar daño o controlar al otro u otra. Esta situación de abuso se relaciona por una parte con creencias existentes en nuestra cultura acerca de los niños, como sujetos carentes de derechos personales y sometidos a la autoridad de los adultos. Por otra parte se conecta con creencias asociadas a la condición de género, entendida como las construcciones sociales, culturales y psicológicas que se asocian a las diferencias biológicas del ser mujer y ser hombre, que propicia la asignación de roles estereotipados y rígidos, ubicándolos jurídica y culturalmente en distintos niveles jerárquicos dentro de la organización familiar. Violencia Intrafamiliar. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.¹ Del mismo modo, la Convención de Derechos de la Niñez en su artículo 19 define violencia contra la infancia como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”. Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, señala en su artículo primero que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el

privado”. En la misma línea, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entiende por violencia contra las mujeres “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. En cuanto a los tipos de violencia que se deberán tener en cuenta, el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define los tipos de violencia como: - Violencia psicológica: “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”. - Violencia física: “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”. - Violencia patrimonial: “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”. - Violencia económica: “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”. - Violencia sexual: “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”. Además de los tipos de violencia, las modalidades de la violencia son definidas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: familiar, laboral, docente, en la Comunidad, Institucional, Femicida y Alerta de violencia de género. Violencia en la

Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. Por violencia contra la mujer: Se entiende cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. La violencia laboral: Es aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, "Violence Against Women", Women's Health and Development (WHD), Family and Reproductive Health, WHO Consultation, Geneva, 5 - 7 February, 1996. 5 consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.³ La violencia en el medio laboral tiene expresiones diversas: acoso, hostigamiento sexual, segregación, discriminación salarial y contractual, así como relegación a tareas subordinadas y de servicio, entre otras. La violencia docente: Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/características físicas, que les infligen maestras o maestros. Las situaciones más frecuentemente declaradas tiene que ver con actos de naturaleza emocional: la humillaron, la ignoraron o le impusieron castigos; recibir agresiones físicas y fue objeto de acoso sexual, en particular por actos que tienen que ver con propuestas de carácter sexual a cambio de calificaciones o con caricias o manoseos sin su consentimiento. Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender,

investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.⁵ Género En México la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres recoge en su artículo 5 una definición de género como “concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres”. En el mismo sentido, el artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la perspectiva de género como “una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros mediante la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”. Violencia de género: No sólo aquella ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo, sino toda aquella forma de violencia infligida tanto a hombres como a mujeres y basada en los roles de género que estos deben cumplir. En este sentido, la violencia de género se basa en las inequidades de género y su función es perpetuar las mismas.

Preguntas.

¿QUE ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO?

¿EN CHIAPAS COMO SE MANEJA EL TEMA DE VIOLENCIA DE GENERO?

¿CUALES SON LAS LEYES QUE REGULAN LA VIOLENCIA DE GENERO?

¿CUALES SON LAS CONSIDERACIONES GENERALES EN RELACIÓN A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

¿COMO ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL?

¿CUALES SON LOS ESPACIOS DE VIDA Y ESPACIOS PARA LAS VIOLENCIAS?

OBJETIVOS.

Identificar en forma general que es y de qué manera el estado trabaja para poder prevenir el delito tan grave y el que más se comete en todos los municipios que encajan en este estado como lo es el delito de violencia de género y todo lo que este abarca desde el momento en que empezó a tener figura en nuestras leyes hasta el modo en que hoy actualmente lo conocemos.

Objetivos específicos:

- Examinar cuales son los motivos por lo que se comete este delito.
- Definir como es la violencia de género en todos los sentidos que se cometa.
- Indicar en qué momento se realizan estos actos de violencia de género.
- Analizar el modo en que en Chiapas actúa ante este delito.
- Examinar cuales son las leyes que se encargan de la violencia de género.

JUSTIFICACION.

La violencia de género en la actualidad es de suma importancia ya que vemos que cada día se cometen más actos de violencia. En 2005 el II Censo de Población y Vivienda, reportó en el estado de Chiapas 4.3 millones de habitantes, 50.9% son mujeres y 49.1% hombres; lo anterior significa que hay 97 hombres por cada 100 mujeres. Por lo que corresponde a la distribución de las mujeres a nivel municipal se identifica que en nueve de los 118 que conforman la entidad, se ubica el 38.4% de la población femenina del estado; los municipios de Tuxtla Gutiérrez; Tapachula; San Cristóbal de las Casas; Ocosingo; Comitán de Domínguez; Las Margaritas; Palenque; Chilón; y Villaflores; agrupan en conjunto a 838 mil mujeres. Al revisar el peso relativo de las mujeres con respecto a la población total, se observa que en cada uno de los municipios que registran mayor porcentaje son: Frontera Comalapa y Tapalapa (con 52.5% cada uno); Chamula y Zinacantán (con 52.3% cada uno); Tuxtla Gutiérrez (52.1%) y Comitán de Domínguez (52 por ciento). De acuerdo con las proyecciones de población de México 2005-2050; en 2006, la esperanza de vida al nacer en Chiapas es de 73.2 años. En las mujeres es de 76.2 y en los hombres de 70.2 años (casi seis años más que la de los hombres). La tasa bruta de mortalidad representa la relación entre las defunciones ocurridas en el año y la población media. En 2006 el indicador en la entidad es de 4.5 defunciones por cada mil habitantes. De las defunciones registradas en este año el 56.4% eran hombres y 43.6% mujeres. En Chiapas se observa que en los últimos 35 años, el número de hogares casi se triplicó al pasar de 326 mil en 1970 a 925 mil en 2005. Tradicionalmente los hogares son encabezados por un jefe del sexo masculino; en la entidad de cada 100 hogares, 81 son dirigidos por un hombre y 19 por una mujer. No obstante lo anterior, la cantidad de hogares con jefatura femenina se triplicó en el periodo, al pasar de 51 mil en 1970 a 176 mil en 2005. En 2005, en Chiapas más de la cuarta parte (26.1%) de las mujeres de 15 y más años son analfabetas y 16.2% de los hombres también tiene esta condición. Por lo que se refiere al nivel de instrucción, de cada 100 mujeres de 15 y más años, 25 no cuentan con instrucción, 21 tienen al menos un grado aprobado en primaria; 18 ya la concluyeron; 4 cuentan con

algún grado de secundaria; y 16 la concluyeron; 12 aprobaron algún grado en educación media superior y 8 de cada 100 cuenta con al menos un grado aprobado en educación superior. Los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cuarto trimestre 2007; muestran que en el estado hay 2.9 millones de personas de 14 y más años, de las cuales 53.1% son mujeres. De esta población femenina, 463 mil (29.9%) son 8 Fuentes: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005; INEGI. Estadísticas vitales, 2006. Base de datos; INEGI. Mujeres y Hombres en Chiapas, 2003; INEGI. Estadísticas de nupcialidad, 2006. Base de datos. INEGI, STPS. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cuarto trimestre 2007; INEGI: Encuesta Nacional Sobre la dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006 (ENDIREH 2006). Base de datos CONAPO, INEGI, COLMEX. Conciliación demográfica, 2006 H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 9 económicamente activas y 1.1 millones (70.1%) son no económicamente activas; asimismo, 97% de las mujeres económicamente activas están ocupadas. Por lo que corresponde a la participación de las mujeres en los sectores de actividad económica, 79 de cada 100 laboran en el sector terciario; de éstas, 58 de cada 100 prestan servicios y 42 se dedican al comercio. Por otra parte, 45 de cada 100 mujeres ocupadas son asalariadas, 34 trabajan por cuenta propia, 19 no reciben pago alguno y dos son empleadoras. En contraste, de cada 100 hombres ocupados, las proporciones de asalariados y quienes laboran por cuenta propia presentan valores semejantes a las mujeres (45 y 33 de cada 100, respectivamente); sin embargo, la proporción de hombres que no reciben pago alguno (6 %) es tres veces menor al registrado en las mujeres. En Chiapas casi de una tercera parte (32.8%) de las mujeres ocupadas su jornada de trabajo semanal es de 35 a 48 horas, mientras que de una cuarta parte (25.7%) es de 15 a 34; así también, una proporción similar a ésta (25.6%), labora más de 48 horas. Respecto a la participación de las mujeres en el poder legislativo, la composición de la actual legislatura tanto en la Cámara de Diputados locales y federales por Chiapas muestra que (15% y 22.2%, respectivamente, tiene representación femenina), en lo que respecta a los senadores por Chiapas participa una mujer y dos hombres. En relación con la participación de la mujer en el poder ejecutivo estatal, se

identifica que su presencia en los primeros niveles de gobierno es completamente asimétrica respecto a la de los hombres. Por ejemplo, en 2007, en el caso de las secretarías de estado, 15 son ocupadas por hombres y solo una por una mujer. En 1970, había en Chiapas 288 mil hablantes de lengua indígena; para el 2005 el monto prácticamente se triplicó al registrarse 957 mil personas con esta característica; de ellos, 482 mil son mujeres. Chiapas se caracteriza por contar con una gran riqueza cultural, pues de los 118 municipios, en 33 de éstos más del 65% de su población de 5 y más años hablan alguna lengua indígena. La tasa de monolingüismo representa la proporción de hablantes de lengua indígena que no hablan español respecto a la población total hablante de lengua indígena. En Chiapas 31 de cada 100 mujeres hablantes son monolingües; mientras que para los hombres esta proporción se reduce a 18 de cada 100; por grupos de edad se observa que a medida que avanza el ciclo de vida esta situación aumenta de manera importante para ambos sexos, aunque el porcentaje de mujeres monolingües es mayor que el de hombres en todas las edades. Indicadores como las tasas de asistencia escolar y de alfabetismo informan en buena medida sobre la situación socioeconómica que vive la población hablante de lengua indígena. La tasa de asistencia escolar de la población de 6 a 14 años es menor para las mujeres (81.4 por ciento).

HIPOTESIS.

La Violencia De Genero En Los Municipios Del Estado De Chiapas es una figura que entra en vigor y nos da a nosotras como mujeres una gran inseguridad hacia nuestros derechos humanos ya que esta se presenta desde en infancia de muchas menores, hasta el momento que ejercen un trabajo es un tipo de Violencia que lamentablemente con el transcurso de los años va aumentando hasta llegar a casos como un feminicidio en el que se puede mencionar que los derechos humanos así como también nuestro estado no ha tomado un papel de seguridad importante ante esto es por ello que hoy por hoy está siendo muy relevante en materia penal en cuanto a lo familiar, laboral.

VARIABLES.

Variable independiente: Violencia De Genero es la conducta o amenaza que se realiza de manera consiente y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico.

Variable dependiente: El daño que se le hace a la víctima que recibe una fuerte violencia de género.

MARCO HISTORICO.

MARCO REFERENCIAL.

La violencia contra las mujeres es la historia de la civilización, no existen evidencias conocidas de una sociedad donde la misoginia y la violencia sistemática contra la mujer no haya existido. Lo único que podemos hacer ante estas situaciones ambiguas, donde las reminiscencias arqueológicas e históricas son débiles es ir hacia aquello que sí podemos identificar - científicamente hablando - y que está íntimamente relacionado con la violencia contra la mujer. Hablamos del patriarcado como sistema y estructura de poder. Aun así establecer una fecha o una época de inicio de este sistema político es complejo, pues las diferentes comunidades de homínidos y humanos no se desenvolvían a la par. La falta de univocidad en cuanto a la datación del origen del patriarcado se debate entre las corrientes economicistas y políticas y las arqueológicas y antropológicas. En el sentido economicista y político el patriarcado se remontaría a las primeras sociedades con estructura civil y distribución o reparto sexual del trabajo, además de estar ligado al nacimiento de la propiedad privada y la familia –patriarcal. La arqueología se mueve en unos parámetros históricos aún más remotos existen evidencias de un poder masculino y de corte patriarcal en asentamientos del Lítico. Los restos de una necrópolis o de un asentamiento humano al que le sobrevino un contratiempo, falleciendo todos sus miembros, arrojaron luz de cómo los hombres sí compartían línea genética mientras que las mujeres que acompañaban a esos varones - ellas en mayor número- no tenían relación genética ni entre ellas ni con los varones. Quizás una interpretación libre o una lectura de unos vestigios óseos nos muestran cómo varones comunes practicaban lo que se podría denominar exogamia, quizás esta como ritual o donativo, secuestro o unión libre. Sea como sea era una comunidad donde los varones parecían tener el poder y la propiedad sobre las mujeres (SANAHUYA, 2002). La prehistoria es una etapa que lejos de parecer lineal es compleja y cambiante en

función de contextos y el tipo de vestigios que han quedado factibles de interpretación, lectura y análisis.

Una mirada a la historia del patriarcado es una tarea digna de un trabajo mucho más extenso, detallado y, sobre todo, realizado por expertas y expertos en materia. Motivo por el cual sólo me detendré en anticipar que la historia de la violencia contra la mujer de manera deliberada está arraigada en lo más profundo de la cultura occidental - por ser la remitida en esta introducción- y en la historia de las sociedades. La historia siempre ha sido escrita por los hombres, con una finalidad clara que no es otra que la de continuar con la narrativa social del patriarcado, la misoginia y la inmanencia de la mujer como una otredad, un sujeto no válido para el poder y tendente a generar el caos en todos los espacios en los que está presente. Estas narrativas de la misoginia, el machismo y la violencia contra la mujer se pierden en el tiempo. Son imaginarios sociales ancestrales, que principalmente encontramos en las primeras estructuras jurídicas que no son otras que las religiosas. A finales del siglo XIX es cuando desde las ciencias jurídicas, sociales y humanidades, se considera a la familia como la institución social más significativa en la evolución de los pueblos. En este instante la mujer es visibilizada tímidamente a través de la historia. A principios del siglo XX, concretamente en 1929 nace en Francia la Escuela de los Annales, donde Lucien Febvre y Marc Bloch (FERRER VALERO, 2017) analizan la historia social más allá de los hechos políticos. Esta visión más amplia y sobre todo centrada en otros espacios, como son los privados, los domésticos y los íntimos. La historia de la cotidianidad y de lo íntimo permitió que la historia introdujera a la mujer como sujeto del devenir social. A pesar de estos intentos por hacer una historia de la mujer, pues después de la creación de la citada escuela surgieron más investigaciones que, continuaban relatando una historia de las mujeres. Pero continuando con el problema de fondo, pues las mujeres estaban ausentes en las fuentes históricas. Únicamente estaban presentes en las crónicas y escritos que narraban hechos excepcionales donde las mujeres habían tenido un papel fundamental. En ocasiones la mujer aparecía en las narraciones históricas de manera individual, por su pertenencia a una familia noble, por un mérito o

desmérito individual reseñable. Las mujeres estaban retratadas en la historia y en las religiones teocráticas como nutricias, madres, esposas, amantes, hijas, hermanas, sanadoras, hechiceras, bellas, pero absolutamente secundarias.

La ENDIREH 2006 reporta que, de manera general, el patrón de incidentes violentos contra las mujeres es idéntico al que ocurre en Chiapas, como sucede con las distantes mujeres norteamericanas, o bien con sus vecinas tabasqueñas en el sureste del país. Los porcentajes más elevados se sitúan en la violencia de tipo emocional, después le sigue la de tipo física o sexual y por último, la económica. El total de casos de incidentes de violencia por parte de su ex pareja reportado en el 2006 por mujeres separadas y divorciadas en Chiapas es de 15 521 ligeramente por debajo de la situación que ocurre en Baja California que es de 16 925 casos. No obstante la diferencia significativa respecto de ambos estados es lo que sucede en Tabasco, ya que los datos registrados señalan un total de 8 849 casos, o sea, casi menos de la mitad de lo que prevalece en los dos estados antes mencionados.

Marco Referencial.

En esta sección considero que lo más preciso y sobre lo que me basare en esta tesis será en el proceso que ha llevado La Violencia De Genero En Cada Municipio de Chiapas desde que tuvo un valor jurídico es por ello que voy a tomar dos fuentes muy importantes a través de una investigación amplia así como conocer más acerca de las leyes que se encargan de este delito las cuales conocemos como lo son las siguientes leyes: La Ley de Acceso a una Vida Libre de violencia para las mujeres en el Estado De Chiapas II. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Sistema Nacional: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. para el estado de Chiapas. A través de estas podemos ver a manera más detallada la evolución que han tenidos los congresos para poder enfrentar el delito de la violencia de genero.

En la ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Chiapas en su artículo 4 señala lo siguiente:

Los principios rectores del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, son: (REFORMADA, P.O. 11 DE MAYO DE 2016).

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación; y IV. La libertad de las mujeres.

Mientras que en su artículo 6 nos señala cuales son los distintos tipos de violencia que existen los cuales son los siguientes:

- I. Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la

depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

- II. Violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.
- III. Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de los bienes de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar los recursos económicos o el ingreso de sus percepciones económicas.
- V. Violencia sexual.- Es todo acto sexual o la tentativa de consumarlo bajo coacción, acoso, hostigamiento o abuso, comentarios sexuales no deseados, las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una mujer mediante coacción, denigrándola y concibiéndola como objeto, con independencia de la relación del agresor con la víctima, en cualquier ámbito.
- VI. Violencia moral.- Se considera todo acto u omisión encaminados a la vejación, sarcasmo y burla de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona, cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.
- VII. Violencia Obstétrica.- Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como

tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.

- VIII. Violencia de los derechos reproductivos.- Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como los servicios de atención prenatal, y obstétricos de emergencia.
- IX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

(ADICIONADO, P.O. 11 DE MAYO DE 2016) Título Segundo De las Modalidades de la Violencia, Derechos de las Mujeres y Órdenes de Protección.

Podemos comprender que en la violencia de genero se van creando nuevas modalidades es por ello que esta ley se encargó de investigarlas y así mismo registrarlas ya que cada día se van modificando por ello en su artículo 7 señala las modalidades.

Las modalidades de violencia son:

- I. Violencia en el ámbito familiar: Es el acto de abuso de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, moral, obstétrica o derechos reproductivos; dentro o fuera del domicilio familiar, realizadas por el agresor que tenga o haya tenido algún vínculo de índole familiar con la

víctima; parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho.

- II. Violencia en el ámbito institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- III. Violencia en el ámbito laboral: Constituye la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.
- IV. Violencia en el ámbito docente: Constituye aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
- V. Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden o menoscaban los derechos fundamentales de las mujeres, sobre todo aquellas de origen indígena; propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión en cualquier ámbito.

Como podemos observar aún nos falta mucho por excavar en este tema que actualmente en la sociedad se ha convertido en un tema de discusión muy importante debido a que este a pesar de que se han aumentado la creación de leyes para poder intervenir en este delito aun esta se sigue practicando hacia el género.